



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**Fundamentos de Ordenanza N° 463**

**VISTO:**

El Acuerdo Marco de Cooperación suscripto entre la Dirección Nacional de Migraciones y la Municipalidad de Presidente Perón, en relación con el "Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria", y

**CONSIDERANDO:**

Que el objetivo del Programa mencionado apunta a la regularización documentaria de todos los inmigrantes del MERCOSUR que lo soliciten y vivan en el país, establecido en un nuevo criterio de radicación y basado en la buena fe y en la Nacionalidad.

Que operativamente el citado consta de dos etapas, Etapa I-Inscripción; Etapa II- Radicación-

Que desde la Municipalidad se es consciente que una importante franja de habitantes, sin causa racional alguna, han sido condenados a la marginalidad, impidiéndoseles la obtención de trabajos en blanco, el acceso a los beneficios de la seguridad social, debiendo desenvolverse en un marco de irregularidad ciudadana.

Que la posibilidad de ejecutar el programa, permitirá, además, conocer a ciencia cierta la cantidad de vecinos que se encuentran en estas condiciones, y la facultad de brindarles una mejor calidad de vida.

Que, en razón de un objetivo en común con esta decisión del Gobierno Nacional, la Municipalidad de Presidente Perón considera un compromiso ineludible involucrarse activamente con las acciones que surjan a partir del presente Acuerdo Marco, en pos de un derecho humano indiscutible como lo es la identidad del individuo, que le permita su inserción en la sociedad.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la**

**Horacio R. Denegri**  
SECRETARIO  
H. C. D. DE PTE. PERÓN

**Silvina M. Rodriguez**  
PRESIDENTE  
H.C.D. DE PTE. PERÓN



2006 – Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo

**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

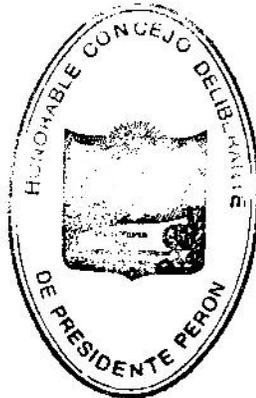
## **ORDENANZA N° 463**

**ARTICULO 1°:** Convalídase el Acuerdo Marco de Cooperación suscripto entre la Dirección Nacional de Migraciones y la Municipalidad de Presidente Perón en relación con la implementación en el Distrito del "Programa Nacional de Normalización Documental Migratoria", obrando copia del mismo como Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los catorce días del mes de junio del año dos mil seis.

**Horacio R. Denegri**  
SECRETARIO

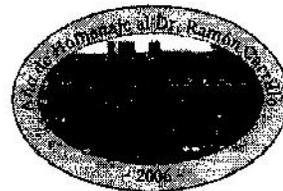


**Silvana H. Rodriguez**  
PRESIDENTE



REPUBLICA ARGENTINA  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

ANEXO I



ACUERDO MARCO DE COOPERACION  
 ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y  
 LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

"PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACIÓN  
 DOCUMENTARIA MIGRATORIA"

En la Ciudad de Guernica, a los 19 días del mes de Abril de 2006, entre la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, representada en este acto por el Señor Director Nacional, Doctor Ricardo Eusebio RODRIGUEZ, en adelante la "DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES", por una parte, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON, representada en este acto por el Señor Intendente, Don Alfonso Anibal REGUEIRO en adelante el "MUNICIPIO", teniendo presente:

Que la política migratoria es una variable de la política nacional de población y función primordial del gobierno nacional.

Que en concordancia con la política migratoria establecida por el gobierno nacional, la CONSTITUCIÓN NACIONAL, los Tratados Internacionales en la materia y la Ley Nº 25.871 se ha conformado un plexo normativo que determina los requisitos para las futuras migraciones, aunque el mismo, por sí solo, no es solución suficiente para aquellas personas que en busca de un futuro mejor para si y su familia han ingresado a nuestro país a efectos de vivir, trabajar o estudiar, y no encuentran el reconocimiento pleno a su justo reclamo.

Que mediante el Decreto Nº 836 de fecha 7 de julio de 2004 se creó, a través de su artículo 10, el PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DOCUMENTARIA MIGRATORIA.

Que muchos de los extranjeros citados precedentemente han exteriorizado, mediante un largo tiempo de permanencia en el Territorio Nacional, su leal voluntad de honrado arraigo, resultando imperativo para el Estado Nacional reconocer la misma.

*Alfonso Anibal Regueiro*  
 ALFONSO ANIBAL REGUEIRO  
 Intendente Municipal  
 Municipalidad de Presidente Perón

*[Handwritten signature]*

ES COPIA FIEL DE LO  
 REMITIDO POR EL  
 DPTO. EJECUTIVO

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 QUE HE TENIDO A LA VISTA  
 Fecha: 10 / 05 / 06  
 Firma: *[Signature]*

ANTONIO G. SERNA  
 SECRETARIO DE GOBIERNO  
 MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

*Horacio N. Denegri*  
 SECRETARIO  
 M. D. U. DE P. PERÓN



Que la política migratoria imperante en épocas anteriores generó desde su postura filosófica la existencia de extranjeros que, a pesar de su manifiesta intención de integrarse a la sociedad argentina, solo obtuvieron el desconocimiento de su presencia.

Que el mayor ultraje que puede hacerse a una persona es impedirle la obtención de los documentos identificatorios que le permitan convivir y accionar con sus congéneres en un ámbito de legalidad, igualdad y fraternidad.

Que es un imperativo ético encontrar una solución definitiva al problema de quienes son habitantes del Territorio Nacional y no pueden ejercer en plenitud sus derechos.

Que las implicancias sociales y económicas que tiene para esos extranjeros y sus familias la situación migratoria irregular en la que viven, no admite dilaciones y conforman una obligación permanente del Estado Nacional el hacer cesar dicha situación injusta y no querida por ellos.

Que con fecha 4 de enero de 2004 con intervención del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y las organizaciones intermedias, se dictó la ley 25.871 que establece un sistema normativo en concordancia con las obligaciones internacionales asumidas por la República.

Que la misma determina, entre otros, el reconocimiento al derecho de inmigrar a los nacionales del MERCOSUR y fija una forma ordenada y controlada para ese ingreso, en un marco de respeto a los derechos humanos.

Que la aplicación plena de la ley sería imposible si no se resuelve, con una solución definitiva la situación de aquellos que ya están en el país.

Que en miras a esos objetivos descriptos el Decreto N° 578 de fecha 2 de junio de 2005 instruyó a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a implementar un Programa para la regularización migratoria de los extranjeros nativos de los Estados Parte del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y sus Estados Asociados; dándose cumplimiento a lo instruido por Disposición DNM N° 53253 del 13 de diciembre de 2005.

*[Firma manuscrita]*  
**AFONSO ANIBAL REGUEIRO**  
 Intendente Municipal  
 Municipio de Presidente Perón

*[Firma manuscrita]*

**ES COPIA FIEL DE LO  
 REMITIDO POR EL  
 DPTO. EJECUTIVO**

*[Firma manuscrita]*  
**Horacio R. Benegri**  
 SECRETARIO  
 H. G. D. D. P. P. PERÓN

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 QUE HE TENIDO A LA VISTA  
 Fecha: 18/05/106  
 Firma: *[Firma manuscrita]*  
 SECRETARÍA DE GOBIERNO  
 MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Que tanto el artículo 3º del citado Decreto como los artículos 12 y 14 del Decreto Nº 836 de fecha 7 de julio de 2004 facultan a suscribir el presente a los efectos de la descentralización operativa del Programa citado.

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley Nº 25.871, el Estado Nacional debe proveer lo conducente a la adopción e implementación de medidas tendientes a regularizar la situación migratoria de los extranjeros.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, la "DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES" y el "MUNICIPIO" acuerdan las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente tendrá el carácter de Acuerdo Marco y estará basado en la necesaria colaboración que debe existir entre organismos públicos que participan de objetivos comunes.

**SEGUNDA:** La "DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES" y el "MUNICIPIO" se comprometen a implementar acciones mancomunadas tendientes a poner en ejecución el **PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DOCUMENTARIA MIGRATORIA** que implicará la regularización de los extranjeros nativos de los Estados Parte del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y sus Estados Asociados residentes en el país con anterioridad a la implementación del Programa.

**TERCERA:** LA "DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES" determinará el modo, tiempo y forma de ejecución del Programa, el cual deberá basarse en la intervención activa del "MUNICIPIO" y de las instituciones sociales que actúan en las problemáticas migratorias.

**CUARTA:** El "MUNICIPIO" determinará e informará a la "DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES" el funcionario municipal que actuará como enlace entre los organismos, quien podrá ser facultado por el "MUNICIPIO" para suscribir en

*[Firma]*  
 ALFONSO ANIBAL REGUEIRO  
 Intendente Municipal  
 Municipalidad de Presidente Perón

*[Firma]*

ES COPIA FIEL DE LO  
 REMITIDO POR EL  
 DPTO. EJECUTIVO

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 QUE HE TENIDO A LA VISTA  
 Fecha: 18/05/06  
 Firma: *[Firma]*

*[Firma]*  
 Horacio B. Denegri  
 SECRETARIO  
 DPTO. EJECUTIVO, PERÓN

SECRETARÍA DE MIGRACIONES  
 DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES



representación del mismo las actas o protocolos adicionales mencionados en la cláusula sexta del presente acuerdo.

**QUINTA:** El "MUNICIPIO" podrá promover en su jurisdicción la participación activa en el Programa de las Instituciones Sociales con actuación en el ámbito municipal, así como difundir los objetivos y requisitos del mismo.

**SEXTA:** El "MUNICIPIO" además de las acciones de colaboración que surgen del presente Acuerdo y de las que se determinen por actas o protocolos adicionales, podrá ser agente de recepción de solicitudes de regularización que presenten los extranjeros, en las mismas condiciones que se establezcan para las Instituciones Sociales Colaboradoras.

**SEPTIMA:** El "MUNICIPIO" participará en el proceso de entrega de las radicaciones producto del Programa que se otorguen a los extranjeros con domicilio en su jurisdicción.

**OCTAVA:** A los fines de la concreción de los objetivos fijados en el presente Acuerdo las partes podrán establecer en actas o protocolos adicionales las modalidades, aportes y compromisos de su participación en el Programa.

**NOVENA:** El presente Acuerdo tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por idéntico plazo de común acuerdo. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes lo podrá denunciar mediante notificación fehaciente a la otra. Dicha denuncia surtirá efectos a los TREINTA (30) días corridos de la notificación mencionada.

**DECIMA:** Las partes constituyen los siguientes domicilios: la "DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES" en Avenida Antártida Argentina N° 1355 de la

*Alejo Anibal Recqueiro*  
 Intendente Municipal  
 Municipalidad de Presidente Perón

ES COPIA FIEL DE LO  
 REMITIDO POR EL  
 DPTO. EJECUTIVO

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 QUE HE TENIDO A LA VISTA  
 Fecha: 18/05/06  
 Firma: *[Firma]*

*[Firma]*  
 Luciano R. Denegri  
 Intendente Municipal  
 Municipalidad de Presidente Perón

